



“APRUEBAN RECOMENDAR AL CONSORCIO BESALCO STRACON, APOYE CON MAQUINARIA PESADA A LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DONDE DICHO CONSORCIO VIENEN EJECUTANDO EL PLAN INTEGRAL DE LAS QUEBRADAS SIENDO SAN IDELFONSO, SAN CARLOS Y EL LEÓN, ANTE LA AFECTACIÓN CON LAS INTENSAS LLUVIAS QUE OCASIONE EL FENÓMENO DEL NIÑO, SE TENDRÍA ACCIONES INMEDIATAS Y NECESARIAS DESTINADAS A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EXISTENTE”.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 1 de agosto del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el pedido sustentado de por el Consejero Regional por la provincia de Trujillo, abogado Víctor Robert De la Cruz Rosas, relativo a recomendar al Consorcio Besalco Stracon, apoye con maquinaria pesada a las municipalidades distritales de la provincia de Trujillo donde dicho consorcio viene ejecutando la obra del plan integral de las quebradas, siendo San Idelfonso, San Carlos y El León, ante la afectación con las intensas lluvias que ocasione el fenómeno del niño, se tendría acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del riesgo existente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú y al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, precisa que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, indica sus competencias, señalando entre otras, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, en el año 2010 se incorporó al Acuerdo Nacional, la Trigésimo Segunda Política de Estado, orientada a promover en el país una Política de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por una mayor seguridad de las personas y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, instituye una nueva conceptualización en el manejo de desastres, constituyendo al SINAGERD como un sistema con el cual se busca identificar y reducir los peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y lograr una preparación y atención eficiente ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, como un fin último de este proceso social, en el que se consideran las políticas nacionales, con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;





Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, además el artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de antes glosada, sobre funciones en materia de Defensa Civil, establece como función, organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, el espíritu del presente Acuerdo Regional tiene por finalidad implementar acciones de respuesta ante el Fenómeno del Niño, que ocasionan graves daños por las fuertes lluvias, originando desbordes de las quebradas, ríos y huaicos; carreteras bloqueadas que se registren en todo el ámbito del departamento de La Libertad, dejando como resultado carreteras dañadas, viviendas destruidas e infraestructura educativa desmejoradas, las que necesitan ser atendidas de urgencia con apoyo del Gobierno Regional de La Libertad y de las empresas privadas que tengan vínculo contractual con el Estado Peruano;

Que, cabe mencionar que el fenómeno de El Niño ya empezó, tendrá mayor impacto en noviembre y diciembre de este año y entre enero y marzo de 2024. Durante esos meses se presentarán lluvias intensas principalmente en la costa norte de nuestro país, según el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) por lo que, exhortamos a los gobiernos locales del departamento de La Libertad se encuentren preparados para afrontar estas inclemencias de la naturaleza. Lo que se centra en la mayor preocupación es en la respuesta que realizan los gobiernos locales.

Que, ante estos posibles hechos es preciso garantizar el bienestar de la población liberteña, resultando de prioridad e interés regional que el Pleno de Consejo Regional de La Libertad pueda proponer recomendar al Consorcio Besalco Stracon, apoye con maquinaria pesada a todas las municipalidades distritales de la provincia de Trujillo, que se vean afectados con las lluvias ante el fenómeno del niño con la finalidad de ejecutar acciones inmediatas y necesarias, destinadas para la reducción del riesgo existente;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – APRUEBAN recomendar al Consorcio Besalco Stracon, apoye con maquinaria pesada a las municipalidades distritales de la provincia de Trujillo donde dicho consorcio viene ejecutando la obra del plan integral de las quebradas, siendo San Idelfonso, San Carlos y El León, ante la afectación con las intensas lluvias que ocasione el fenómeno del niño, se tendrían acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del riesgo existente.





ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR el presente Acuerdo Regional a la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Reconstrucción con Cambios, al Gerente del Consorcio Belsaco Stracon y al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

**Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

